

DIRIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda
bón e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ORGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

10- ANEXOS

Este documento forma parte do
expediente nº - 859/4
aprobado DEFINITIVAMENTE
pelo PLENO DO CONCELLO con
esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA

Asdo.: José Diego Baluda

ANEXO I

1- MARCO LEGAL ESTATAL Y AUTONÓMICO

Para la redacción de los Planes Especiales, es de aplicación la Legislación estatal y autonómica de Régimen del Suelo, en particular lo referente a:

a.- La Definición y Características de los Planes Especiales en:

Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, en particular el siguiente artículo:

Art. 85 Referentes a Planes Especiales.

Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, por el que se aprueba el *Reglamento de Planeamiento* para el desarrollo y aplicación de la *Ley sobre Régimen del Suelo*; en particular el siguiente artículo

Art. 76 y 77 Referentes a las determinaciones de los Planes Especiales

Ley de 22 de Agosto de 1985 de Adaptación de la del Suelo a Galicia, en particular el siguiente artículo:

Art. 11 Referente al aprovechamiento medio.

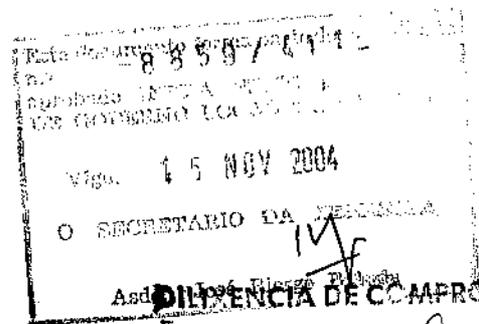
b.- La Tramitación de los Planes Especiales en:

Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el *Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, en particular los siguientes artículos:

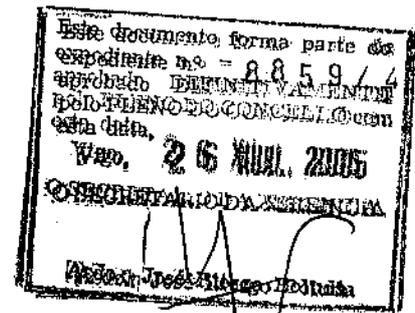
Art. 111.1 Referente a la Formulación del Plan Especial

Arts.115, 116 Referentes a la Tramitación de los Planes Especiales.

Arts.118 a 122 Referentes a la Aprobación de los Planes Especiales.



A presente xerocopia concorda con o fielmente co seu orixinal.
Vigo, 23 AGO 2005
O TITULAR DO ORGANO DE APOIO A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.



Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo, en particular los artículos:

Art.115 Referente a los actos preparatorios para la aprobación.

Arts.143 a 148 Referentes a la aprobación .

Arts.161 y 162 Referentes a la modificación de los Planes.

Este documento forma parte de expediente n.º 8859/78
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda

Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en particular los siguientes artículos:

Art.33 Referente a la aprobación de los Planes Especiales.

Ley de 22 de Agosto de 1985 de Adaptación de la del Suelo a Galicia, en particular los siguientes artículos:

Arts.19.5 y 19.6 Referentes a la Formulación de los Planes Especiales.

Arts.28.4 y 29 Referente al desarrollo del Plan General en Planes Especiales.

Art.30 Referente a la aprobación del Plan Especial.

Art.33 Referente a la tramitación de los Planes Especiales.

Arts.34 y 35 Referentes a la aprobación de los Planes Especiales.

DILIXENCIA DE COMPROBACION
A presente xerocopia con da ben e fielmente co seu orixinal.
23 AGO 2005
O TITULAR DO CONCELLO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

c.- La Ejecución de los Planes Especiales en:

Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en particular los siguientes artículos:

Arts.144 a 146 Referentes a las Unidades de Ejecución.

Art.155 Referente a los Gastos de Urbanización.

Art.s. 162 a 170 Referentes al Sistema de Cooperación

Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en particular los siguientes artículos:

Este documento forma parte de expediente n.º 8859/78
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda

Art.46 Referente a las cesiones obligatorias.

Arts.58 a 60 Referentes a los costes de urbanización.

Arts. 186 a 193 Referentes al Sistema de Cooperación

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411-
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda

2- INSTRUMENTO URBANÍSTICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE VIGO

DIHIXENCIA DE COMPROBACION
A presente xerencia concorda
ben e fielmente co seu orixinal.
23 AGO. 2005

El Término Municipal de Vigo dispone, para su ámbito territorial de un instrumento de ordenación integral en la figura de la *Readaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vigo* a la *Ley del Suelo Gallega*, redactado al amparo del Texto Refundido de la *Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* de 26 de Junio de 1992 y adaptado a la *Ley 11/1985 de Adaptación de la del Suelo a Galicia* de 22 de Agosto de 1985, que ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Superior de Urbanismo en sesión celebrada en fecha 4 de Mayo de 1993. resolución publicada en el D.O.G. de 10/5/1993.

3- DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL P.G.O.U. PARA LA REDACCIÓN DE ESTE PLAN ESPECIAL

Excepto el ámbito de delimitación no tiene determinación alguna.

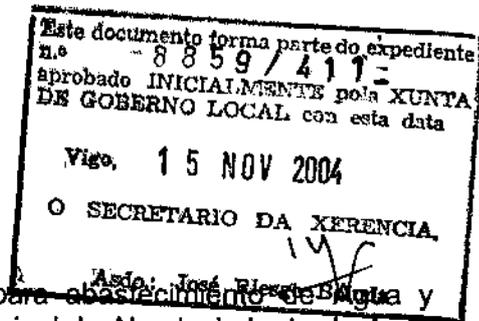
Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411-
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda con e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.



ANEXO 2

NORMAS COMUNES DE URBANIZACION

Con carácter general se tendrán en cuenta las especificaciones para abastecimiento de agua y recogida de residuales contenidas en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (Seragua) del Ayuntamiento de Vigo, aprobado en sesión plenaria el 27 de enero de 1.993 y publicado en el B.O.P. de fecha 10 de Marzo de 1.993, con texto refundido en el mismo boletín de 16 de Noviembre del mismo año.

Así mismo, se considerarán las prescripciones de la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua, del Ministerio de Industria recogidos en la Orden 09.12.75 del Boletín Oficial del Estado de 13.01.76.

En cualquier caso queda expresamente prohibido el abastecimiento de aguas para el consumo a partir de pozos de captación. Tampoco podrán emplearse fosas sépticas para la recogida de aguas residuales. A lo sumo tendrán un carácter transitorio hasta tanto no estén a punto las redes sanitarias. Cuando entren en servicio, deberán quedar suprimidas por completo.

A) Red de distribución de agua de agua

En estas obras se deberán cumplir los criterios que en sus proyectos recoge la Empresa Municipal de Abastecimiento de aguas, así como la normativa exigida por esta empresa para su posterior explotación y mantenimiento del servicio.

El diámetro mínimo de los tubos sera de 100 mm, aconsejándose el empleo de tubo de fundición dúctil con junta elástica en toda la gama de sus diámetros. En la red secundaria se admitirán tubos de otros materiales para un presión de servicio de 15 atmósferas. En la red arterial y primaria (diámetros 250 mm) solamente se utilizaran tubos de fundición y de hormigón armado o pretensado en los diámetros superiores a 600 mm. La profundidad mínima de zanja será tal que la generatriz superior del entubado quede por lo menos a 1 m de la superficie, en aceras o lugares sin tráfico rodado se puede disminuir este recubrimiento a 60 cm.

Las dotaciones mínimas unitarias según los usos serán:

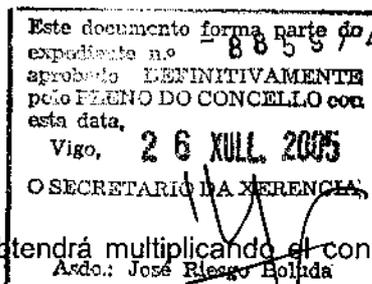
- Consumo urbano: 300 l/hab. y día (incluido riegos)
- Consumo industrial: 1,5 l/seg. y Ha bruta.

- El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por:

- Consumo urbano: 2,4
- Consumo Industrial: 3,0

En zonas residenciales debe preverse un hidrante de 100 mm cada Ha y en áreas industriales un hidrante cada 100 m lineales de fachada o uno por cada Ha urbanizada. El diámetro aconsejable de la conducción será de 150 mm y en calles con conducciones en las dos aceras el hidrante se conectará a ambas.

El diámetro mínimo de la red de riego será de 80 mm y se establecerá en todas la zonas de parques y jardines, espacios libres, plazas, calles, etc, de uso público. La red de riego estará independizada del abastecimiento mediante llaves de paso y contador. Su trazado será por las aceras y paseos de uso



DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda público y el material aconsejable es el de fundición, admitiéndose entubados de otros materiales en la red bajo aceras pero no en los cruces de calzadas.

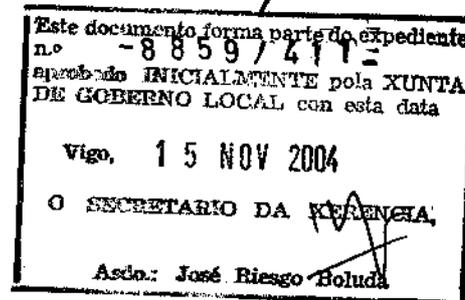
Vigo, 23 AGO 2005

La distancia entre bocas será de 20 a 30 m, en función de la presión de la red de abastecimiento. Las conexiones a la red de distribución se harán por grupos de hasta 12 bocas y unidas a los ramos de la red.

La separación de protección entre la red de abastecimiento de agua y otras instalaciones, deberá cumplir las distancias señaladas en el siguiente cuadro:

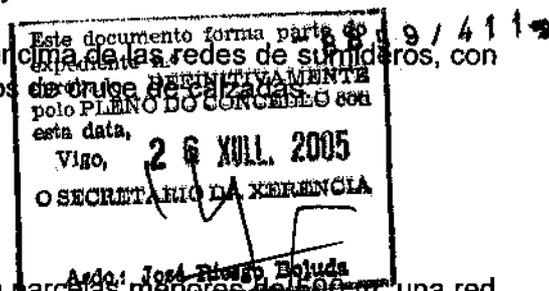
SEPARACIÓN MEDIA ENTRE GERATRICES EN CM

INSTALACIONES	EN HORIZ.	EN VERT.
Red de sumideros	100	10
Gas	50	50
Electrodo de alta electricidad de baja	30	30
Teléfonos	20	20
	30	20



Alumbrado: las separaciones señaladas en el Reglamento de Baja Tensión.

En cualquier caso, la red de distribución deberá ir dispuesta por encima de las redes de sumideros, con la debida protección de jeadas y de cargas de tráfico en los puntos de cruce de calzadas.



b) Red de sumideros y depuración de Aguas Residuales:

Se exigirá en zona de vivienda (colectiva o unifamiliar) con parcelas menores de 600 m², una red de sumideros unitaria o separativa, según convenga a las características del terreno y de la ordenación. En desarrollo de densidad bruta igual o inferior a 12 viviendas por hectárea, se podrá evacuar las aguas pluviales por zanja lateral en la calzada y posterior vertido a las vaguadas naturales.

Los proyectos de la red estarán sujetos a los siguientes condiciones mínimas:

- Las secciones mínimas de los sumideros será de 30 cm de diámetro, y las velocidades máximas de 3 m/seg., cuando los conductos sean circulares, pudiendo aumentar hasta valores de 5 m/seg. para secciones ovoides y espacios visitables.

- Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del 1 % y en los demás se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 m/seg.

- En las cabeceras de los sumideros, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, siendo su capacidad de 0,5 m³ para los sumideros de 30 cm y de 1 m³ para las restantes.

- En la red de sumideros tabular y ovoide se dispondrán pozos de visita o registro a distancias no superiores a 50 m y en todos los cambios de alineación y rasante. En la red de sumideros visitables se dispondrán cada 100-150 m.

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de red viaria y de los espacios libres de uso público.

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 Nov 2004
O TITULAR DO ORGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Para el cálculo de la red de sumideros se adoptarán como caudales de aguas negras el mínimo y el máximo previstos para el abastecimiento de aguas, disminuidos en un 15% como consecuencia de las pérdidas en las redes.

Para los caudales de agua pluvial se partirá de una precipitación de 250 l/s Ha si la superficie de cuenca de recogida no excede de 20 Ha. Si la superficie excede de 20 Ha, se calcularán los caudales máximos procedentes de las lluvias con probabilidad de repetición de 5 años en la red secundaria y de 10 años en la primaria y sistemas generales, teniendo en cuenta en ambos casos el retraso de acumulación de caudales (red primaria $t > 60$ cm). Para la determinación de intensidad horaria máxima se utilizaran los datos del Servicio Metereológico Estatal.

En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos, se le aplicarán los coeficientes de escorrentía, y sus valores mínimos serán los siguientes:

Viales	0.85
Suelo urbano nuevo ensanche	0.80
Urbanizable exterior residencial multifamiliar	0.60
Urbano núcleos rural	0.50
Areas industriales y vivienda unifamiliar adosada hasta 30 viv./ha	0.40
Vivienda Unifamiliar hasta 15 Ha	0.30
Espacios libres, parques y jardines	0.20

Este documento forma parte de
n.º - 8859/411-
aprobado INICIALMENTE por el CONCELO
DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Risco Boluda

Todas las vías generales de tránsito rodado serán dotadas, en el momento de su construcción, de los sumideros o colectores correspondientes y de los sistemas de imbornales precisos que permitan la necesaria evacuación de las escorrentías superficiales; la distancia máxima entre los sumideros no superará los 50 m. Las conducciones podrán ser de hormigón centrifugado para secciones tubulares menores de 0.80 m de diámetro. La red de saneamiento deberá estar calculada para soportar las cargas máximas de tráfico que puedan discurrir por las calzadas.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en depuradoras municipales. En los polígonos donde la topografía del terreno, o su inexistencia transitoria de red de sumideros, no permita esta solución, deberá preverse la correspondiente estación depuradora y quedará claramente especificado el régimen económico de mantenimiento de la misma, quedando terminantemente prohibido el vertido directo sin depuración previa de aguas residuales a lugares o espacios libres.

Se podrán autorizar obras de consolidación, reforma e instalación con el compromiso de conexión a las redes generales.

En este sentido, y para la Ordenanza 1.3, se establecen los siguientes parámetros transitorios para la resolución del saneamiento, lo que será condición necesaria para la concesión de licencias directas de edificación en estas zonas:

- En las parcelas menores de 1.000 M2 se exigirá la existencia de fosa séptica colectiva que sirva a superficies superiores a 1.000 M2
- En parcelas iguales o superiores a 1.000 M2, se exigirá fosa séptica individual.
- Cuando la agrupación cuente con mas de 20 viviendas, se exigirá depuradora colectiva. (C)

En naves o zonas industriales el vertido a la red de sumideros o transitoriamente fosas sépticas, pasará previamente por un sistema adecuado de depuración individual o colectivo. Así mismo, el efluente deberá cumplir lo especificado en el apartado 3.2.2 de Aguas Residuales de esta Normativa (B).

Este documento forma parte de
n.º - 8859/411-
aprobado por el PLENO DO CONCELO con
esta data,
Vigo, 26 XULL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Risco Boluda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ORGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL DE VIGO.Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE polo XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA.
Asdo.: José Riesgo Boluda**C) Distribución de Energía Eléctrica.**

La carga total correspondiente a los edificios se proveerá de acuerdo con el grado de electrodiseño deseado en las viviendas y sus coeficientes de simultaneidad.

La potencia por vivienda será:

- Mayores de 150 m² construidos: 8 KW
- De 80 m² construidos: 6 KW
- Menores de 80 m² construidos: 4 KW

Los coeficientes de simultaneidad de edificios para viviendas serán:

COEFICIENTE SIMULTANEO

Nº ABONADOS	ELECTRIFIC. ELECTRIFIC.	
	MÍNIMA E MEDIA	ELEVADA ESP.
2 a 4	1	0.8
5 a 15	0.8	0.7
15 a 25	0.6	0.5
25 a mas	0.5	0.4

la carga total correspondiente a los edificios se proveerá de acuerdo con lo establecido en la instrucción MIBT001, y en cálculo de redes se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los siguientes coeficientes:

POLÍGONOS RESIDENCIALES

Nº ACOMET. CONECTADAS	COEFIC. SIMULTANEOI.
1	1
2	0.95
3	0.90
4	0.85
5	0.80
6	0.75
7	0.70

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data, 26 XULL. 2005
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda**POLÍGONOS INDUSTRIALES**

Nº PARCELAS SUMINISTRA. DESDE EL MISMO C. TRANS.	COEFIC. SIMULTANEOI.
1-2	1
3-4	0.95
5-6	0.90
7-8	0.85
9-10	0.80

11 - 12
13

0.75

DILIXENCIA DE COMPROBACION Este documento forma parte de n.º - 88597411 -
 A presente xerocopia condórda ben e fielmente co seu original.
 De GOBERNO LOCAL con esta data
 Vigo, 23 AGO. 2005
 O SECRETARIO DA XERENCIA
 AXUNTA DE GOBERNO LOCAL

La distribución en baja tensión será de 380/220 voltios, previa autorización de la Delegación de Industria. El tendido de los cables deberá ser subterráneo. Únicamente podrá autorizarse el tendido aéreo cuando se ignore la rasante definitiva de la vía, pero tendrá carácter provisional hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a ser subterráneo, sin que en ningún caso sean a cargo de este tales obras.

La alta tensión se hará a voltaje que autorice la Delegación de Industria y el tendido de sus cables deberá hacerse siempre subterráneo, con las debidas garantías de seguridad y aislamiento siguiendo los recorridos que señalen los técnicos municipales, de acuerdo con el planeamiento aprobado.

El trazado subterráneo de la red de baja tensión deberá tener una profundidad media de 1 m excepto en zonas donde se prevean cargas de tráfico, en este caso deberán situarse a 1,40 m de profundidad y bajo protección de tubo.

Las distancias de protección con otras instalaciones deberán ser superiores a 20 cm, y entre conductores de alta y baja tensión superiores a 20 cm.

Se prohíbe localizar los centros de transformación en las vías públicas; únicamente podrán establecerse sobre terrenos de propiedad particular, y en este caso, las condiciones de volumen y estéticas del edificio deberán ajustarse a las que exijan las Ordenanzas Municipales para el Sector.

En los edificios, cuando la potencia a instalar sea superior a 50 K.V.A. estará obligada la propiedad a facilitar el local a la empresa suministradora, en las condiciones que ambas partes determinen, no se podrá establecer por debajo del segundo sótano y deberán reunir las debidas condiciones, en cuanto a insonorización, térmicas, vibraciones y seguridad, la ventilación precisa y un acceso protegido del tiro posible de llamas en caso de siniestro. No ocuparán la vía pública con ninguna instalación auxiliar.

Las centrales de transformación, teniendo en cuenta que su localización viene obligada por razones técnicas, deberán estar aisladas, en todo su perímetro, de los edificios lindantes de tal manera que la separación entre cimientos y muros se, como mínimo de 1 m. Además adoptarán cuantas medidas correctoras sean necesarias contra ruidos, vibraciones, ventilación, seguridad, etc. con el fin de hacer la instalación tolerable para la vecindad.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos Eletrotécnicos vigentes, así como la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

D) Alumbrado público

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno ajustado a la vida ciudadana sin deteriorar la estética urbana, y mismo, potenciándola siempre que sea posible. Sus componentes visibles armonizaran con las características urbanas de la zona y el nivel técnico de iluminación satisfará los objetivos visuales deseados, sus valores mínimos se indican a continuación. Dichos niveles se consideran en servicio por lo que a la puesta en marcha se exigirá un nivel lumínico superior en un 30% al señalada o para cada caso.

VIAS CON TRAFICO RODADO

ILUMINACIÓN MEDIA MÍNIMA SOBRE LA CALZADA EN

Este documento forma parte de n.º - 88597411 -
 SERVICIO aprobado INDEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
 Vigo, 26 XULL. 2005
 O SECRETARIO DA XERENCIA
 Asdo.: José-Riesgo Ecluda

(ix) 4 7 15 22 30

factor de 0,15 0,20 0,25 0,30 0,30 UNIFORMIDAD DE MÍNIMO

VELOCIDAD I.M.H. (VEHÍCULOS /HORA)

<25 KM/H	150-400	400-800	1600-3200	>3200
>55 km/h	150-250	500-1000	100-1800	>1800

VIAS SIN TRAFICO RODADO

ilumin. media factor de unif.

Vias comerciales s/tráfico rodado	4	0,15
Grandes plazas	15	0,25
Plazas en general	7	0,20
Paseos	10	0,25

En todos los cruces de vías urbanas y en las plazas se llegará como mínimo a una iluminación igual o mayor que la de las vías que concurren en ellas.

En las vías con iluminación ,media igual o superior a 15 lux se admitirán luminarias de tipo hermético, con refractor de vidrio prismatizado, lámparas de vapor de mercurio o de sodio de alta presión, y lámparas de vapor de color corregido, o sistemas análogos, justificándose la solución adoptada y el consumo de energía mínimo. la vida económica prevista debe ser superior a 18 años.

En las vías con iluminación media inferior a 15 lux, se admitirá cualquier tipo de luminaria de tipo hermético, bien sea sobre báculo, fustes, y otros de tipo ambiental que armonicen con el carácter de urbanización. la vida económica prevista deber ser superior a 15 años.

Todo los equipos a emplear deberán estar normalizados. Los fustes o soportes deberán estar protegidos de la corrosión y dispondrán de toma de tierra si son conductores. las luminarias deberán ser cerradas, con cierre de tipo hermético, y sistemas ópticos de larga vida media y reducida depreciación.

La situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana y no ocasionen inconvenientes al ciudadano, ni para transitar, ni por producción de ruidos molestos.

Las redes de distribución serán preferentemente subterráneas. Este tipo de tendido será obligatorio en las instalaciones de vías primarias y secundarias, y en aquellas realizadas en zonas con arbolado o aceras de ancho inferior a 2 m, salvo en este último caso cuando se utilizan como soportes brazos murales.

La instalación de alumbrado se ajustará a las Reglamentaciones vigentes establecidas haciendo especial hincapié en la compensación del coste. Todos sus elementos — tales como báculos, fustes, luminarias, etc, deberán ser modelos y calidades previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

E) Jardinería y Mobiliario urbano:

El tratamiento de espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado de especies y porte adecuados y el ajardinamiento, a lo

Este documento forma parte de expediente n.º **88597411**
 aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
 Vigo, **15 NOV 2004**
 O SECRETARIO DA XERENCIA,
 Asdo.: José Riego Etxeola

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, **23 AGO. 2005**

O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte de expediente n.º **411**
 aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
 Vigo, **26 XULL. 2005**
 O SECRETARIO DA XERENCIA

DILIXENCIA DE COMPROBACION

Este documento forma parte do expediente - 8859/411 -
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
15 NOV 2004
SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riesgo Bóveda

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

largo de las vías de tránsito, en los estacionamientos de vehículos, en las calles, plazas y plazas de peatones, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización, así como en los espacios libres interiores y exteriores de carácter público o privado que se definen para el suelo urbano y apto para la urbanización en las presentes normas.

A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Se deberá preveer, la situación en los espacios libres de mobiliario urbano estandarizado buzones de correos, cabinas telefónicas, etc. y de los usos que se puedan permitir en estos espacios áreas de juego y recreo para niños, espectáculos al aire libre, bares, pequeños puestos de venta de flores, periódicos, etc. Así mismo, se deberán definir los elementos de mobiliario urbano que se instalen, cerramientos, papeleras, bancos, y de los elementos singulares que se propongan- monumentos, esculturas, fuentes- y del tratamiento de las superficies de terreno- pavimentaciones, itinerarios peatonales, escalinatas, muros de contención, etc.- Los elementos de mobiliario urbano no estandarizados singulares que se propongan y el tratamiento del terreno, deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento para las zonas verdes de uso público.

En la continuación de Jardines se incluirán, además dos elementos vivos, los complementos del mismo, tales como alumbrado, sistema de riego, bancos, papeleras, pavimentación, juegos infantiles, casetas para el personal obrero de conservación, así como cuantas construcciones sean precisas para el adecuado funcionamiento del mismo.

Los condicionantes mínimos al proyecto del jardín son:

- Pendiente máxima 30% y en los paseos 10%
- La iluminación media de los paseos será igual o superior a 7 lux, en servicio, con un factor de uniformidad mayor o igual a 0,20. la iluminación media de fondo será igual o superior a 2 lux.
- En las zonas forestales deberán preverse hidrantes de 100 mm en la proporción de uno por cada 4 hectáreas. Deberán situarse en lugares fácilmente accesibles y estarán debidamente señalados.
- Deberán preverse fuentes de beber en una proporción de una por cada Ha.
- La dotación de bancos será superior a 15 por Ha y la de juegos infantiles superior a 5 por Ha.

F) Inspección de obras de urbanización:

La inspección urbanística será ejercida preceptivamente por los servicios municipales en los siguientes periodos:

- En su primer planeamiento, antes del comienzo de las obras.
- A los tres meses de comienzo de las obras.
- A la mitad del plazo de ejecución de las obras o de su primera etapa y cada una de las siguientes, si fuesen varias.
- A la terminación de cada etapa.

En cualquier momento que los técnicos consideren necesario, la Dirección Facultativa y la Contrata, quedan obligados a informar a los Servicios Técnicos municipales del desarrollo de las obras en cada una de sus fases.

Así mismo cualquier modificación que se pretenda introducir, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

Este documento forma parte do expediente - 8859/411 -
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data,
Nigo, 26 XULL. 2005
SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riesgo Bóveda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Durante la ejecución de las obras y en relación con las obras y servicios que deban pasar, en su día al Ayuntamiento para su conservación, se podrá exigir las pruebas de resistencia o de funcionamiento de las instalaciones, en la forma que se establezca en los respectivos pliegos de condiciones. Se obligará a efectuar de forma gratuita las obras complementarias necesarias, de no satisfacerse el resultado de las comprobaciones, pudiendo suspenderse las obras, imponiendo las oportunas sanciones e incluso, de no atenderse las ordenes que se dicten, ejecutarlas directamente el Ayuntamiento a cuenta del Promotor. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades técnicas de los directores facultativos de las obras.

La validez de la licencia para las obras que aún no fuesen ejecutadas, se perderá automáticamente por cualquier alteración del proyecto definitivamente aprobado, o por el incumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia.

G) Recepción de obras y plazo de garantía:

- Recepciones parciales:

Cuando la urgencia en la utilización de algún tramo de la urbanización lo requiera y esté garantizada la prestación de los servicios esenciales, podrán practicarse recepciones parciales provisionales. la zona de recepción parcial tendrá comunicación con dominio público y el espacio de obras quedará aislado mediante vallas.

- Recepción:

Al finalizar las obra de urbanización, la Contrata solicitará la recepción de las mismas, en escrito dirigido al Ayuntamiento con el conforme del Facultativo (os) Director (res) y Universidad.

El Concejo emitirá un dictamen razonado en el que eleva propuesta de recepción para que se produzca un acuerdo corporativo.

Si, por el contrario hubiese reparos, el dictamen determinará las cuestiones a subsanar para lo que será establecido un plazo.

Una vez transcurrido se revisará nuevamente la obra para las comprobaciones necesarias.

Si mereciese la aceptación se dará curso a la propuesta de Recepción para ser sometida al acuerdo municipal. En caso negativo se repetirá el proceso.

Con la aceptación de la obra esta pasará a formar parte de las infraestructuras municipales.

Documentos que se incorporarán al Acta de Recepción:

- Dictamen final y pruebas practicadas por laboratorio de ensayos homologado.
- Libro de órdenes y visitas, de la dirección facultativa.
- Boletines de conformidad del Ministerio de Industria con los equipos e instalaciones realizadas.

- Fianzas:

La caución que se solicita a la contrata para la realización de las obras quedará en depósito hasta un año después de la recepción de obra en concepto de garantía de la misma para responder de cualquier período. Trascurrido este tiempo sin que se produjesen anomalías será devuelto a la Contrata.

Este documento forma parte de expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data

Vigo, 15 NOV 2004

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: José Risgo Boluda

expediente n.º -8859/411- aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data, Vigo, 26 XULL 2005

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: José Risgo Boluda

ANEXO 3

NORMATIVA SOBRE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS, URBANIZACIÓN Y PROYECTOS

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

1.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS

* Normativa Municipal:

- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas (Seragua) del Ayuntamiento de Vigo, aprobado en sesión plenaria el 27-01-93 y publicado en el B.O.P. de fecha 10.03.93 con texto refundido en el mismo boletín de 16 de Noviembre de 1.993

Con carácter general, queda expresamente prohibido el abastecimiento de aguas para el consumo a partir de pozos de captación.

*Normativa Comunitaria:

- Aguas Continentales:- Arts. 92 al 100 de la Ley 29/85 de 2 de Agosto; Arts. 245 a 273 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/86 de 11 de Abril) e Real Decreto 927/88 de 29 de Julio.

- Aguas marinas: Arts. 56 a 62 de la Ley 22/88 de 28 de Julio y Real Decreto 258/89 de 10 de Octubre.

2.- PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

*Normativa Comunitaria:

- Directiva Consejo 80/86/CEE, de 17 de Diciembre de 1.979.

*Normativa Estatal:

- Ley 42/75 de 19 de Noviembre, de residuos sólidos urbanos.

3.- RESIDUOS

- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento (Seragua) del Ayuntamiento de Vigo aprobado en sesión plenaria del 27.01.97 y publicado en el B.O.P. de fecha 10.03.93 con texto refundido en el mismo boletín de 16 .11.93.

Con carácter general queda expresamente prohibido el empleo de fosas sépticas para la recogida de aguas residuales.

- R.D. 1163/86 de 13 de Junio.

- Ley 20/86 de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

- R.D. 833/88 de 20 de Julio, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86.

SECRETARÍA DE COMPROBACION

Este documento xerocopia concorda
fidelmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO 2005

O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte do expediente
n.º - 8859/411 -
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA
DE GOBERNO LOCAL con esta data

Vigo, 15 NOV 2004

O SECRETARIO DA XERENCIA

Asdo: José Alonso Botuda

Este documento forma parte do
expediente n.º - 8859/411 -
aprobado DEFINITIVAMENTE
pelo PLENO DO CONCELLO con
esta data,
Vigo, 26 XULL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo: José Alonso Botuda

Este documento forma parte de expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
 Vigo, 15 NOV 2004
 O SECRETARIO DA XERARQUÍA de 1.985 (B.O.P. de 4 de Agosto de 1985)
 Asín: José Riesgo Beldúa

4.- RUIDOS Y VIBRACIONES

- Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones de 27 de Junio de 1.985) o Norma que la sustituya.

5.-CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 ABR 2005

O SECRETARIO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

* Normativa Comunitaria:

- Directiva 84/360 de 28 de Junio de 1.984, relativa a lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.

* Normativa Estatal y Autonómica:

- Ley 38/72 de 22 de Diciembre de protección del ambiente atmosférico.

- R.D. 833/75 de 6 de Febrero; R.D. 1302/86 y O.M. de 25 de Junio de 1.984.

- R.D.L. 1302/86 de 28 de Junio y Decreto 442/90 de 13 de Septiembre de evaluación del impacto ambiental para Galicia (B).

Además de lo que en ellos se describe, deberá cumplimentarse lo especificado en los artículos siguientes:

A) RESIDUOS GASEOSOS

- Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos. Las actividades calificadas como insalubres en atención a producir humos, polvo, nieblas, vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las instalaciones correctoras adecuadas.

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados no excederá 1,50 gramos por metro cúbico. El peso total de polvo emanado por una misma actividad deberá ser inferior a 50 kg por hora.

- A los efectos restantes se cumplirán los niveles de dispersión establecidos por el Decreto de 6 de Febrero de 1.975.

B) NIVELES SONOROS Y VIBRACIONES

(Se entenderá lo aquí expuesto, como subsidiario de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, vigente en cada momento)

- En el medio ambiente exterior, con excepción de los ruidos procedentes del tráfico, no se producirá ningún ruido en el exterior, ni transmitido al exterior del ambiente interior de los edificios, que sobrepase los siguientes niveles:

- Areas industriales:

* Entre las 8 y las 22 horas

70 dBA

Este documento forma parte de expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
 Vigo, 26 XULL 2005
 O SECRETARIO DA XERARQUÍA
 Asín: José Riesgo Beldúa

* Entre las 22 y las 8 horas

55 dBA

Vigo, 15 NOV 2004

O SECRETARIO DA XERENCIA, a amplitude en centímetros. La a la parcela industrial que se considere.

Los ruidos se expresarán en decibelios en la escala "A", siendo "A" la medición de ruidos se realizará en el eje de las calles contiguas a considere.

- En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación, cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA. En caso de que el nivel Sonoro transmitido por una máquina o vivienda, sea superior a 20 dBA, quedará prohibido el trabajo nocturno entre las 22h y las 8h. En cualquier caso, el nivel sonoro transmitido a la vivienda no será superior bajo ningún concepto a 37 dBA.

- No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes, techos o forjados de separación entre locales de cualquier tipo o actividad. En el anclaje de la maquinaria en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con elementos constructivos, se dispondrá interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

- Las vibraciones se medirán y expresarán en pascals, conforme a la siguiente fórmula

DILIGENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 ABO. 2005

O TITULAR DO ÓRGANO EXECUTIVO A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

$$V (pals) = 10 \log. 3.200 A2 N3$$

Siendo:

a= La amplitud en centímetros
N= la frecuencia en Hertzios.

- Los valores máximos tolerables de vibraciones serán:

- * En la zona de máxima proximidad al elemento generador de vibraciones= 30 pascals
- * En el límite del recinto en el que se encuentre ubicado el generador de vibraciones= 17 pascals
- * Fuera de aquellos locales y en la vía pública= 5 pascals

Los servicios técnicos de inspección municipal podrán realizar en todo momento, cuantas comprobaciones estimen necesarias, a los efectos perseguidos en estos aspectos.

C) AGUAS RESIDUALES, VERTIDOS PROHIBIDOS

Las aguas residuales deberán de ser sometidas a depuración por procedimientos adecuados, estimándose que estos tuvieron eficacia cuando las aguas en el momento de su vertido reúnan las siguientes condiciones:

- Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro.
- A D.B.O. (Demanda Bioquímica de Oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 mg de oxígeno disuelto, absorbido en cinco días a 18 °C.
- El Nitrógeno expresado en N y NH4 no será superior a 10 y 15 mg por litro, respectivamente.

Este documento forma parte de expediente n.º 8859/411 - aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data, Vigo, 26 XUL. 2005 O SECRETARIO DA XERENCIA Aedo: José Blasco Barúa

LICENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda
ben e fielmente co SA. 0171 de

Vigo de 28 de Novembro de 1961.

- El efluente cumplirá en todos los casos los límites de toxicidad establecidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961. En cualquier caso el efluente no deberá contener sustancias capaces de provocar la muerte de los peces, aguas bajo el punto de vertido.

- El efluente no tendrá, en ningún caso temperatura superior a 30°C a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

- El efluente deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5, Excepcionalmente, en el caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-11-05
 A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D. aprobada INICIALMENTE polo XUNTA de goberno local de Vigo quedando obrigadas as industrias a cumprir as condicións da licenza.
 Vigo, 15 NOV 2004
 SECRETARIO DA XUNTA LOCAL
 Asdo.: José Riego Boluda

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidoxilados y sus derivados halógenos, así como las descargas de gasolina, bencina, nafta, fuel-oil, o cualquier líquido, sólido o gas explosivo o combustible. Los vertidos de grasas, aceites o ceras deberán ser inferiores a 0,5 grs/litro.

Todas las urbanizaciones, fábricas y demás edificaciones que efectúan vertidos a un lugar público, estarán dotadas de estación depuradora, salvo que puedan justificar el cumplimiento de los mínimos aludidos en el apartado 1 de este artículo.

En el suelo no urbanizable, cuando el vertido sea de un volumen inferior a 5 m³/día podrá ser substituida la estación depuradora por una fosa séptica que cumpla los mínimos dimensionales dados en el apartado 7 de este artículo. El efluente cumplirá en todos los casos los límites de toxicidad marcados en el apartado 1 de este artículo.

Hasta que los correspondientes estudios de características cualitativas y cuantitativas de los vertidos urbanos e industriales de Vigo permitan la promulgación de un Reglamento de Vertidos, de modo que con el saneamiento planeado puedan cumplimentarse los índices máximos especificados en el apartado 1 de este artículo, todas las urbanizaciones, industrias y demás edificaciones con vertido directo a la red general de saneamiento municipal, sus aguas residuales, no deberán superar los siguientes parámetros:

Temperatura	35°
PH	6,5 a 9,5
Materias de suspensión	1.000 mg/l
DBS15T	1.000 mg/l
DQO	3.000 mg/l
N (Kjeldahl)	10 mg/l
Fluoruros (en FSO-T)	10 mg/l
Sulfuros (en SS12TSO-T)	1 mg/l
Sulfatos (en SOs13TOS-T)	400 mg/l
Cianuros (en CnSO-T)	0,5 mg/l
Arsénico (As)	0,2 mg/l
Cadmio (Cd)	0,1 mg/l
Cromo (CrSo3+T)	2 mg/l
Cromo (CRS06+T)	0,5 mg/l
Hierro (Fe)	10 mg/l
Mercurio (Hg)	0,01 mg/l
Níquel (Ni)	2 mg/l
Plomo (Pb)	0,5 mg/l
Cobre (Cu)	1 mg/l
Zinc (Zn)	2 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
Hidrocarburos	20 mg/l
Fenoles	1 mg/l

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-11-05
 aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
 Vigo, 26 XULL. 2005
 O SECRETARIO DA XERENGLA
 Asdo.: José Riego Boluda

EXERCICIO DE VERIFICACIÓN

Este documento forma parte de expediente nº 8859/211-

A presente xerocopia concorre ben e fielmente con o orixinal. Aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data

Cloro activo

Vigo, 23 AGO. 2005

Vigo, 15 NOV 2004

En todo caso, las actividades clasificadas como insalubres o nocivas, deberán someter a la consideración del Ayuntamiento un estudio justificativo del grado de inocuidad de sus aguas residuales, a fin de que pueda ser autorizado su vertido a la red de evacuación; en el caso de que las aguas del efluente no reúnan las condiciones exigidas para su vertido a la red, será obligación del usuario de la actividad correspondiente la depuración previa de dicho efluente, mediante sistemas adecuados a las características de los residuos a evacuar.

Las fosas sépticas se atenderán a lo dispuesto en las Normas Provisionales para el Proyecto de ejecución de estaciones depuradoras aprobadas por resolución de 23 de Abril de 1969 y en particular:

- La capacidad mínima de las cámaras destinadas a los procesos anaerobios, será de 250 ls/usuario cuando solamente viertan en ellas aguas fecales y 500 ls/usuario en los otros casos.

- Sobre, la dimensión en altura que se precise, según lo anterior, deberán añadirse:

a) 10 cm de fondo para depósito de cienos

b) 20 cm a la parte superior sobre el nivel máximo del contenido para cámara de gases.

- La cámara aerobia tendrá una superficie mínima de capa filtrante de 1 m² en todo caso con un espesor mínimo de 1 m.

- No se admitirán fosas sépticas para capacidades superiores a 10 personas en el caso de obras de fábrica y de 20 personas en las prefabricadas.

- Si se emplea fábrica de ladrillo tendrá un espesor mínimo de pie y medio, cubierto el interior con enlucido impermeable de mortero hidráulico de cemento de 3 cm de espesor.

- Si se emplea hormigón, el espesor mínimo será de 25 c, cuando se trate de hormigón en masa, 15 cm para hormigón armado "in situ" y 10 cm cuando se utilicen piezas prefabricadas.

- La fosa distará 5 m como mínimo de los bordes de parcela y estará en la parte mas baja de la misma.

El entubado del vertido, en los casos en que provenga de una estación depuradora, tendrá un pozo de registro en terreno de dominio público, situado antes del punto de vertido al lugar público.

En el caso de vertidos industriales, las condiciones serán las establecidas en estas Normas, o las específicas que se aprueben en cada zona industrial de acuerdo con su tipología característica, sin perjuicio de las que pueda imponer la Comisión Provincial de Medio Ambiente o otros órganos competentes.

Las urbanizaciones actuales que no dispongan de la red de saneamiento, deberán construirla en el plazo máximo de dos años.

Este documento forma parte de expediente nº 8859/211-
aprobado DEFINITIVAMENTE
pelo PLENO DO CONCELLO con
esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
José María Blanco Poyada

C) RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Plantas de tratamientos de residuos, distinguiéndose los receptores de residuos sólidos urbanos de los receptores de residuos tóxicos y peligrosos, conforme a las determinaciones contenidas en los Arts. 2 y 3 de la Ley 42/1975, en relación con los arts. 2 y 3 de la Ley 20/1986 y 4 del R.D. 833/1988.

Los criterios comunes de localización de los vertederos serán los siguientes:

- Situarse a más de 2 km de distancia de los núcleos urbanos o de cualquier suelo apto para la urbanización clasificado como tal, y a mas de 1 kl de distancia de los núcleos rurales.

- Situarse en suelo clasificado como NO URBANIZABLE, en el Plano General, pero no en ningún suelo clasificado como NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

DILIXENCIA DE COMPROBACIÓN

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
23 ASD 2005
O TITULAR DO GOBERNO LOCAL
Asdo.: José Riesgo Boluda

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal. Visto desde a carreira e rodeados de zonas arboladas.

Además de estas directrices, se considerará o hidrogeológico, según el cual:

- Los vertederos de residuos industriales solamente se podrán situar en terrenos considerados como invulnerables, definidos estos como aquellos que tengan materiales geológicos muy poco permeables que no constituyen acuíferos.

- Los vertederos de residuos inertes y urbanos se podrán situar en los anteriores, y además en terrenos considerados como poco vulnerables, definidos como aquellos en los que los materiales geológicos no presentan azófares continuos.

En cualquier caso, la localización de vertederos de residuos industriales debe ir precedida de un estudio hidrogeológico detallado de la posible localización, que establezca la idoneidad del terreno para ese uso y de las características de su utilización y mantenimiento. Este tipo de vertederos debe ser obligatoriamente controlado por los Servicios Técnicos Municipales competentes. Se permitirán en ambos tipos de vertederos los sistemas de tratamiento depurativo que autorice la legislación vigente en esta materia.

Todos los vertederos deberán contar con un proyecto de regeneración para el momento en que se agote su capacidad de recepción. A tal efecto y, como mínimo, los vertederos deberán cubrirse con tierra de forma periódica y, una vez agotados, deberá reponerse la capa vegetal y arbórea con especies autóctonas.

Para mejorar la limpieza en las vías públicas, el Ayuntamiento, además de coordinar los servicios de limpieza con la recogida de basuras, deberá redactar una Ordenanza de Limpieza Urbana donde se contemplen, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Disposiciones Generales
- Limpieza de las vías públicas
- Obligaciones de las Fincas, Viviendas y Establecimientos referentes a las operaciones de limpieza. forma de presentación de la basura, horarios, uso de recipientes normalizados, locales específicos destinados a la recepción de basura, etc..
- Recogidas especiales: Escoria, muebles, residuos hospitalarios, urbanos e industriales.
- Régimen jurídico: Infracciones y sanciones.

D) ENERGÍA ELÉCTRICA

Se pretende con la presente normativa, no solamente establecer las condiciones que regirán para los servicios eléctricos en las futuras actuaciones urbanísticas, sino también establecer la adecuación de infraestructura existente, mediante una progresiva adaptación al conjunto urbanístico municipal, de acuerdo con la normativa que a continuación se desenvuelva.

- Definiciones y clasificaciones:

* Líneas eléctricas:

En lo sucesivo se utilizarán las siguientes clasificaciones para las líneas eléctricas.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XULL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Boluda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

- Líneas de Baja Tensión: Aquellas en las que la tensión sea menor de 1000V (según art. 3 del R.E.B.T.)

- Líneas de Alta Tensión: Aquellas en las que la tensión sea mayor de 1000V (según del R.T. de Líneas Aéreas de A.T.)

Este documento concorda ben e fielmente co seu orixinal.
Vigo, 27 AGO 2005
O TITULAR DO DEPARTAMENTO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

A su vez las líneas de Alta Tensión se clasificarán en tres categorías (Art. 3 de R.T. de líneas Aéreas de A.T.):

- 1: Tensión nominal de 66 KV
- 2: Tensión nominal entre 66 y 30 KV, ambas inclusive.
- 3: Tensión nominal comprendida entre 30 y 1 KV.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411 -
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA.
Asdo.: José Risgo Bolaña

*** Situación de Transformación:**

Atendiendo a las clasificaciones de las líneas, se dividirán los sistemas de transformación en dos grupos:

- Subestaciones: Sistema de transformación, en el que la línea de entrada sea de categorías 1 o 2 de las de alta tensión e de las de salida sean de cualquiera de las tres categorías de alta tensión.

- Centro de transformación: Sistema de transformación en el que la línea de entrada sea del grupo 2 o 3 de alta tensión y en los que la línea de salida sea de baja tensión.

*** Sistema de distribución y transporte:**

De acuerdo con las clasificaciones anteriores, dividiremos los sistemas de distribución y transporte en dos grupos, denominados en lo sucesivo:

1.- Sistemas generales, los formados por: Subestaciones, líneas de alta tensión de 1ª categoría y líneas de alta tensión de 2ª categoría, líneas de baja tensión y centros de transformación.

2.- Sistemas secundarios, los formados por: Líneas de 1ª categoría que alimenten centros de transformación, líneas de 3ª categoría, líneas de baja tensión y centros de transformación.

*** Corredores:**

En lo sucesivo, llamaremos corredores eléctricos a las zonas por las que discurren o discurrirán líneas de sistemas generales, en los que el ancho será variable según los casos, y que incluirán los espacios de servidumbre legalmente establecidos.

Los corredores se dividirán en tres tipos denominados con siguen:

- De aproximación, cuando incluyan líneas de sistemas generales, bien sean de trazado estatal, regional, provincial o local, que accedan desde los centros de producción a las Subestaciones.

- De perimetración, cuando las líneas de sistemas generales, que interconectan entre si subestaciones, en lo que el trazado sea provincial o local.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411 -
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XUL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA.
Asdo.: José Risgo Bolaña

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

- De penetración, cuando incluyen líneas de sistemas generales que partiendo de las subestaciones penetran en el municipio para conectar con sistemas secundarios.

Vigo, 23 AGO 2005

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/2005 -
O TITULAR DO ORGANISMO APROBADO INICIALMENTE polo XUNTA DE GOBERNO LOCAL da esta data

Vigo, 15 NOV 2005

O SECRETARIO DA XERENCIA

* Sistemas de distribución y transporte:

Sistemas generales existentes:

Líneas: las líneas que pertenezcan a sistemas generales y que en la fecha de entrada en vigor del Plan estean en servicio cumplirán, a partir de dicha fecha, los siguientes requisitos:

- 1.- Podrán permanecer en su estado de instalación aérea siempre que no modifiquen sus características de tensión de servicio y capacidad de transporte.
- 2.- Si la evolución de los suministros de energía aconsejase la modificación de las características anteriormente citadas, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a)- La línea se sustituirá por otra aérea que se instalará por los corredores adecuados más próximos a su trazado.
 - b)- Si la circunstancia anterior fuese inviable, por causas imprevisibles, se instalará subterránea fuer de los corredores si discurre por suelo urbano o urbanizable (no industrial), o bien se solicitará de los organismos municipales su modificación de instalación, debidamente justificada, que dictaminarán o no su viabilidad.
- 3.- Si la instalación de la línea es subterránea, su modificación de características de tensión y capacidad de transporte, su cambio de trazado, no requerirán mas trámites que los vigentes en estos casos siempre que no cambien su condición de subterreidad.

Subestaciones: Las subestaciones existentes antes de la entrada en vigor del Plan , deberán cumplir, a partir de dicha fecha, los siguientes requisitos:

- 1.- Podrán permanecer en su estado de instalación siempre y cuando no modifiquen las sus características de tensiones del servicio y capacidad de transformación.
- 2.- Se la evolución de los servicios que cumplen aconsejase la modificación de las características anteriormente citados, deberán cumplir las condiciones siguientes:
 - a) La modificación de dichas características no le hará perder su condición de sistema general. Cumplido este requisito podrá ampliarse si la instalación es de intemperie ha suelo reservado al efecto en el presente Plan , y si, siendo de instalación interior, la edificación que lo alberga lo permite, o si la ampliación de edificación necesaria es legalmente viable. Las citadas ampliaciones no necesitarán más trámite que los vigentes en estos casos.
 - b) Se la modificación de las citadas características le hace perder su condición de sistema general, se le aplicará lo previsto en el apartado de "sistemas secundarios existentes".

* Sistemas secundarios existentes:

Líneas: Las Líneas que pertenezcan a sistemas secundarios, sean de alta o de baja tensión y que, en la fecha de entrada en vigor del Plan, si se encuentran en servicio, cumplirán, a partir de la fecha los siguientes requisitos:

Este documento forma parte de expediente n.º 8859/2005 -
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XULL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA

Asno: José Diego Bolina

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
Asdo.: José Riesgo Buñica

1.- Podrán permanecer en su estado de instalación, aérea o subterránea, e incluso cambiar sus características de tensión y capacidad de transporte siempre que discurren por suelos urbanos y urbanizables de tipo industrial o por suelos no urbanizables, y no pierdan su carácter de sistema secundario.

2.- En el caso de suelos urbanizables se aplicará el apartado anterior, cuando no sea necesario redactar el proyecto de urbanización correspondiente. A partir de la redacción del citado proyecto las líneas pasarán a subterráneas, en el caso de que aun no lo fuesen.

3.- En el caso de suelos urbanos, no podrán modificar ni sus características ni su instalación si son aéreas, salvo que pasen a subterráneas y si podrán hacerlo en el caso de ser subterráneas, pero en ambos casos sin perder su carácter de sistema secundario.

En el caso de ser líneas aéreas y que no precisen modificación, pasarán a subterráneas, mediante un plan conjunto estudiado por todas las entidades privadas y públicas implicadas en el servicio.

Centros de Transformación: Los Centros de Transformación que se encuentren en servicio en la fecha de entrada en vigor del Plan, cumplirán a partir de dicha fecha, los requisitos siguientes:

1.- Podrán permanecer en su estado de instalación ,intemperie o interior, e incluso cambiar sus características de tensión y capacidad de transformación siempre que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables de tipo industrial o en suelos no urbanizables, y no pierdan su carácter de sistema secundario.

2.- En el caso de suelos urbanizables se aplicará el apartado anterior, cuando no sea necesario redactar el proyecto de urbanización correspondiente. A partir de la redacción del citado proyecto, los centros de transformación pasarán a interior, en el caso de que aun no la sean.

3.- En el caso de suelos urbanos, no podrán modificar ni sus características ni su instalación si son de intemperie, salvo que pasen a interior, y si podrán hacerlo en el caso de ser de interior, pero en ambos casos sin perder su carácter de sistema secundario.

En el caso de que los centros sena de intemperie y no precisen modificación pasarán a instalación interior, mediante un plan conjunto estudiado por las entidades privada y públicas implicadas en el servicio.

* Sistemas generales nuevos:

Líneas: Las líneas de nueva instalación que por sus características pertenezcan al sistema general, se instalarán por los corredores previsto en el Plan si su instalación se desea que sea aérea y si su instalación no discurre por los corredores será subterránea.

Subestaciones: Las nuevas subestaciones solo podrán instalarse a la intemperie en los espacios reservados para ese uso en el Plan, o en el interior de edificaciones si las ordenanzas legales de esa zona lo permiten. En caso de que el proceso habilitaba de las necesidades de potencia no coincida con las previsiones del Plan y exista necesidad de situar una subestación en el suelo que no tenga reserva para este uso, se iniciarán los trámites legales que para estos casos prevea el Plan.

* Sistemas secundarios nuevos:

Líneas: Las líneas de nueva instalación que pertenezcan a sistemas secundarios cumplirán los siguientes requisitos:

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data, Vigo, 26 MAR 2005 O SECRETARIO DA XERENCIA

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-2 aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
 VIGO, 23 AGO. 2005
 O SECRETARIO DA XERENCIA
 Asdo: José Riego Boluda
 PRESENCIA DE COPIA
 A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

1.- Podrán se aéreas si discurren por suelos no urbanizables, o por suelos urbanos o urbanizables de tipo industrial.

2.- Podrán ser aéreas por los demás suelos urbanizables hasta tanto no haya proyecto de urbanización, pero una vez redactado este serán necesariamente subterráneas.

3.- En los suelos urbanos las líneas serán necesariamente subterráneas.

- Corredores:

Las necesidades de funcionamiento del servicio público de suministro de energía eléctrica justifican que se regulen las construcciones de todo tipo, permanentes o no, a su vez los corredores definidos por el Plan.

El suelo ocupado por los corredores queda vinculado al destino específico de uso de servicio de suministro de energía eléctrica.

Los usos incompatibles con corredores son:

- Edificios y sus patios y corrales
- Centros escolares
- Campos e instalaciones deportivas cerrados.
- Jardines y huertas cerradas anexos a viviendas, siempre que su extensión sea inferior a media hectárea.

Esta restricción de uso se establece en el art. 6 a) de la Ley 10/66.

Los vértices de los corredores definen en concreto las posiciones de los apoyos de ángulo, por lo que no se podrá realizar ningún tipo de obras, o construcciones, en la superficie delimitada por el ancho del corredor y dos zonas laterales de 20 m, a partir del eje de caneo del corredor.

La definición de zona frecuentada o no frecuentada, que determina las características de la resistencia de toma de tierra de las líneas eléctricas sería de competencia del Ayuntamiento.

Hasta tanto no se instalen líneas prevista en un corredor actualmente sin ocupar, se podrán autorizar usos compatibles con el futuro destino y en general, cualquier actividad que por su propia naturaleza no condicione su estancia permanente sobre ellos.

Una vez consolidado un corredor las actuaciones que tengan lugar bajo, o cerca de las líneas aéreas habrán de cumplir las distancias y limitaciones de uso establecidas en el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968 de 28 de Noviembre).

Los anchos d de los corredores serán:

- De aproximación 100 m
- De perimetración 75 m si es de 132 C.V. y 50 m para 66 V.
- De penetración 25 m
- Normas reglamentarias que afectan al servicio.

Para velar por la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la idoneidad técnica de las instalaciones de energía eléctrica habrá de cumplirse lo siguiente:

1.- Reglamento de Estaciones de Transformación Centrales y Líneas. Decreto de 23 de Febrero de 1949

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411-2 aprobado INICIALMENTE polo PLENCO DO CONCELLO con esta data,
 VIGO, 26 XULL. 2005
 O SECRETARIO DA XERENCIA
 Asdo: José Riego Boluda

2.- Ley 10/1996 de 18 de Marzo sobre Expropiación Forzosa de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento. Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

3.- Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

4.- Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Decreto de 20 de Noviembre.

5.- Orden de 18 de Marzo de 1.972, sobre suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Ministerio de Vivienda.

6.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. Decreto 2413/1973 de 20 de Septiembre.

7.- Real Decreto 2949/1982 de 165 de Octubre, por el que se dan Normas sobre acometidas eléctricas y se aprueba el Reglamento correspondiente.

8.- Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

DILIXENCIA DE COMPROBACION
A presente se presenta a la Xunta de Vigo, 23 AGO 2005
Sanxionada en materia de instalación eléctrica, en concordancia con o seu orixinal.
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA.
Asda.: José Riesgo Bolyda

Este documento forma parte do expediente n.º -8859/411- aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data.
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda.: José Riesgo Bolyda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO GRUPO DE REXIÓN
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte do expediente n.º 885 gde/dol, 11-
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Aedo.: José Alvaro Boluda

ANEXO IV- FICHAS CATALOGACIÓN ARQUEOLÓGICA

NECROPOLE MEGALITICA DE XUNQUEIRAS (MAMOAS I,II,III e IV)

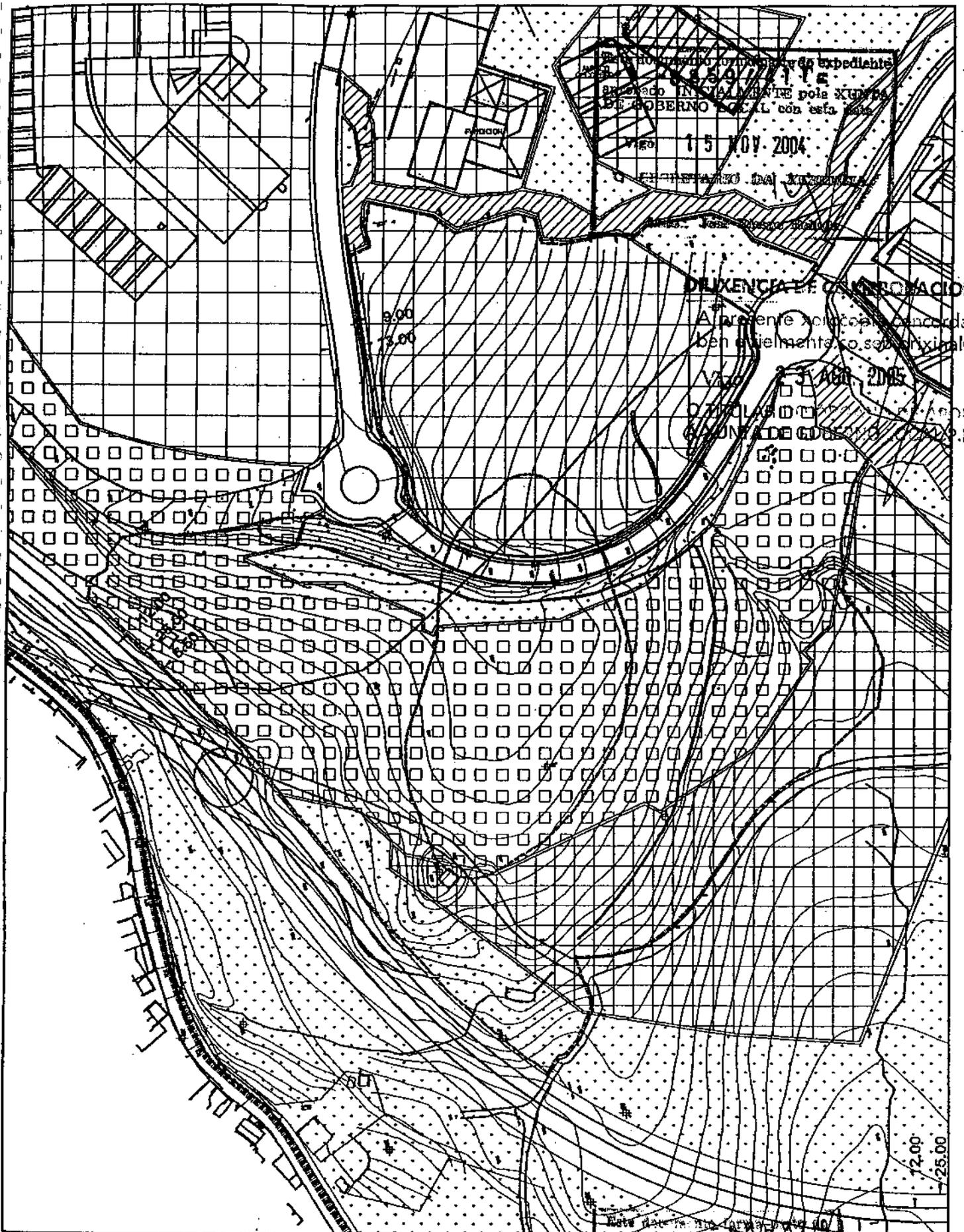
Este documento forma parte do expediente n.º 885974 1 -
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, 26 XUL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo: José Riesgo Botana

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO GRANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.



delimitacion yacimiento y area de cautela 1/1000

Este documento forma parte do expediente nº 11/2004
 aprobado polo Pleno do Concello de Vigo polo Pleno do Concello con esta data,
 Vigo, 15 NOV 2004
 EXPERIENCIA DA XERENCIA
 José Rieaga Sobrido

Este documento forma parte do expediente nº 11/2004
 aprobado polo Pleno do Concello de Vigo polo Pleno do Concello con esta data,
 Vigo, 31 AGO 2005
 CONCELLO DE VIGO
 SECRETARIO DA XERENCIA
 Xosé Rieaga Sobrido

MONTE DAS CABANAS

Este documento forma parte do expediente n.º - 8859/411-
e probado DEFINITIVAMENTE
pelo PLENO DO CONCELLO con
esta data, 26 XULL. 2005
Vigo,
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riego Boluda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ARCAÑO DE ABOGADO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

ADSCRIPCION TIPOLOXICA

- 0. Indeterminado.....
- 10. Asentamentos.....
- 21. Asentamento ar libre.....
- 22. Cova.....
- 23. Abrigo.....
- 24. Castro/Asent. Fortificado.....
- 25. Cidade.....
- 26. Villa.....
- 30. Lugar Funerario.....
- 31. Túmulo indeterminado.....
- 32. Túmulo megalítico.....
- 33. Cista.....
- 34. Fosa.....
- 35. Urna.....
- 36. Sepulcro.....
- 37. Sarcófago.....
- 40. Lugar Cultural.....
- 50. Obra ou edificio público.....
- 60. Lugar con representación gráfica.....
- 61. Cova.....
- 62. Abrigo.....
- 63. Ar libre.....
- 70. Lugar de actividade económica.....
- 71. Explotación recursos primarios.....
- 72. Taller/Factoría.....
- 73. Centro comercial.....
- 80. Xacementos subacuáticos.....
- 81. Pecios.....
- 82. Verquedeiro.....
- 90. Outros, achados illados.....

ADSCRIPCION CULTURAL

- 01. Indeterminado.....
- 02. Paleolítico.....
- 03. Epipaleolítico.....
- 04. Neolítico.....
- 05. Calcolítico.....
- 06. Idade do Bronce.....
- 07. Idade do Ferro.....
- 08. Romano.....
- 09. Medieval.....
- 10. Moderno.....
- 11. Contemporáneo.....

GRAO DE ALTERACION DUN XACEMENTO

- 0. Xacemento desaparecido.....
- 1. Xacemento caseque destruído.....
- 2. Xacemento gravemente alterado.....
- 3. Xacemento pouco alterado.....
- 4. Non se aprecia.....

CAUSAS DE DESTRUCCION DUN XACEMENTO

- 0. Axentes naturais.....
- 1. Actividade forestal/agrícola.....
- 2. Actividades extractivas.....
- 3. Pistas e estradas.....
- 4. Construcións varias.....
- 5. Excavacións furtivas.....
- 6. Outras.....

AXENTES DA DESTRUCCION DUN XACEMENTO

- 1. Privado.....
- 1a) Particulares.....
- 1b) Institucións ou entidades.....
- 2. Público.....
- 2a) Organismos de actividades agropecuarias.....
- 2b) Organismos de obras públicas.....
- 2c) Administración local.....
- 2d) Administración provincial.....
- 2e) Outros organismos da Administración.....
- 3. Outros sen determinar.....

REXIME DE PROPIEDAD

- 1. Pública.....
- 2. Privada.....

- 1. BIC.....
- 2. Planeamento urbanístico.....
- 3. Outros.....

PROTECCION FISICA

- 1. Cerramento.....
- 2. Cubrición.....
- 3. Tapado.....
- 4. Vixiancia.....
- 5. Sinalización.....
- 6. Consolidación Restauración.....

INTERVENCION

- 1. Excavacións.....
- 1a) Urgencia.....
- 1b) Sistemática.....
- 1c) Sondaxes.....
- 2. Toma de mostras.....

Revisada por

Data

C. ROSARIO LOPEZ
Aposno / 2014

COMPROBACION DE LA VERDADERA IDENTIDAD DE LA XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Este documento forma parte do expediente nº - 8859/41 aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data

Vigo, 15 NOV 2004

O SECRETARIO DA XERENCIA

Asido: José Ricardo Bodega

Este documento forma parte do expediente nº - 8859/41 aprobado INICIALMENTE pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data

Vigo, 26 XUL 2005

O SECRETARIO DA XERENCIA

Asido: José Ricardo Bodega





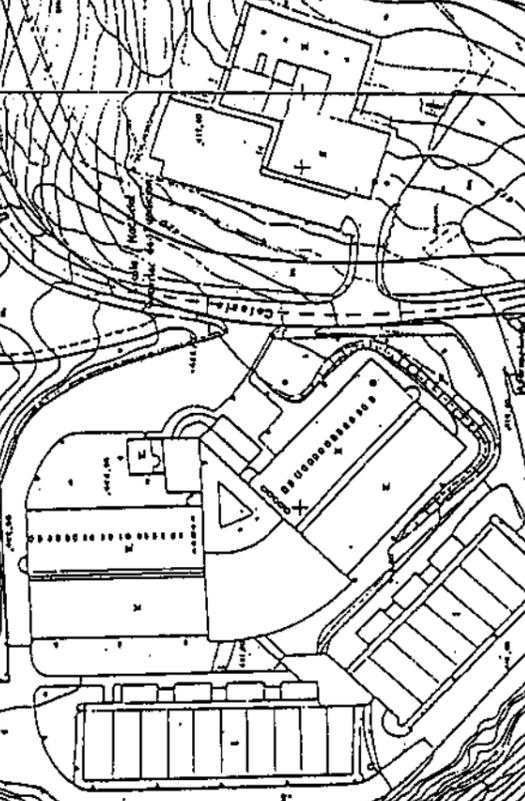
PAU UNIVERSIDADE

PAU UNIVERSIDADE

Este documento forma parte do expediente n.º 88597/04
do processo de LICITACION Nº 100/04
da JUNTADA MUNICIPAL DE XUNTA DE GOBERNO LOCAL nº 100/04
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riego Bolaña

Este documento forma parte do expediente n.º 88597/04
aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO esta data,
Vigo, 26 JUL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riego Bolaña

DILIXENCIA DE COMPROBACION
A presente xerocopia...
Vigo, 23 AGO, 2005
TITULAR DO ORGANISMO LOCAL
XUNTA DE GOBERNO LOCAL





DILIXENCIA DE COMPROBACIÓN

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411 aprobado INICIALMENTE polo XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
SECRETARIO DA XUNTA
Aído: José Héctor Boluda

1. CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GA36657050

2. LOCALIZACIÓN

. Nome do xacemento: Monte das Cabanas/Campus Universitario.

. Provincia: Pontevedra.

. Concello: Vigo

. Parroquia: Zamáns

. Lugar: Campus Universitario das Lagoas-Marcosende

. Nº de Folla (1:50.000): 261

Nº de Cuadrícula (1:10.000): 12 e 13

. Proxección UTM: X: 525.930

Y: 4.668.500

. Coord. Xeográficas: Lonx.: 8º 41' 10" W

Lat.: 42º 10' 05" N

. Altitude: 405 m.

. Descrición de accesos: Estrada de Vigo ao Campus Universitario. Desde a Escola Superior de Enxeñeiros Industriais tómase unha estrada ou rúa á Facultade de Ciencias. O xacemento sitúase a medio camiño de ambos centros.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/411 aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO con esta data.
Vigo, 26 XULL. 2005
SECRETARIO DA XUNTA
Aído: José Héctor Boluda

3. CARACTERÍSTICAS DO EMPRAZAMENTO

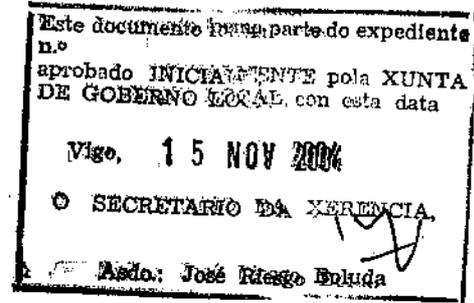
. Emprazamento topográfico: Rechán levemente inclinado, nunha ladeira.

. Utilización do entorno: Forestal e docente.

4. ESTADO ACTUAL

. Vexetación: Recente repoboación forestal.

. Destruccións e alteracións: O xacemento foi roturado para unha plantación forestal e polo mesmo atravesaba unha estrada ou rúa do campus universitario, de recente construción LOCAL P.D.



DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO, 2005

O TITULAR DO DOMINIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

. Tipo de propiedade: Pública.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6. MATERIAIS

. Descrición: Varios bordes de cerámica, un deles con decoración de liñas acanaladas verticais, fondos de base plana, galbos lisos, e un anaco de man de muíño.

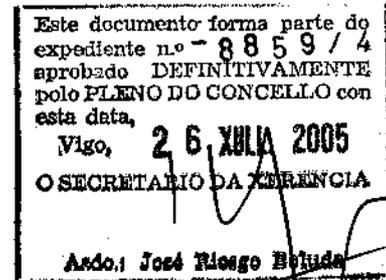
. Procedencia: Obras de reforestación.

. Lugar actual do depósito:

- Museo ou colección pública:

- Museo ou colección privada:

- Particular. Nome(s) e dirección(s): Manuel Ledo Bernárdez. Candeán . Vigo. Telf. 986-262750.



Este documento forma parte do expediente n.º **8859/417** aprobado **INICIALMENTE** pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, **15 NOV 2004**
SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Botuda

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, **23 AGO. 2005**

O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

CROQUIS E DESCRIPCIÓN

Xacemento localizado recentemente polo afeccionado Manuel Ledo, tras as obras de reforestación emprendidas pola Universidade de Vigo no seu Campus das Lagoas-Marcosende. Sitúase a ambos lados dunha estrada ou rúa aberta recentemente para comunicar a Escola Superior de Enxeñeiros Industriais coa Facultade de Ciencias, pero preferentemente cara o seu lado meridional, entre a estrada e unha torreta eléctrica. O xacemento exténdese pola ladeira de pendente moderada que cae cara o oriente, formando a vertente dun pequeno regato, que se sitúa a uns 150 m.

Tendo en conta a relativa abundancia e elevada dispersión superficial dos restos cerámicos recollidos en superficie, cremos que se trata dun asentamento. Polas características formais e decorativas das cerámicas, cabe adscribir o xacemento ao calcolítico sen descartar unha cronoloxía inmediatamente posterior, na Idade do Bronce.

Tras o exame dalgunha zanxa aberta paralelamente a devandita estrada, pódese deducir que o xacemento, a pesar dos traballos forestais realizados puidera non encontrarse en mal estado de conservación, xa que o grosor dos sedimentos nalgun punto é relativamente elevado.

Este documento forma parte do expediente n.º **8859/4** aprobado **DEFINITIVAMENTE** polo **PLENO DO CONCELLO** con esta data,
Vigo, **26 XULL. 2005**
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riesgo Botuda

Redactores: Xulio Carballo Arceo.



Lugar e data: Pontevedra, 8-abril-1998.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE VIGO

Abril, 1998.

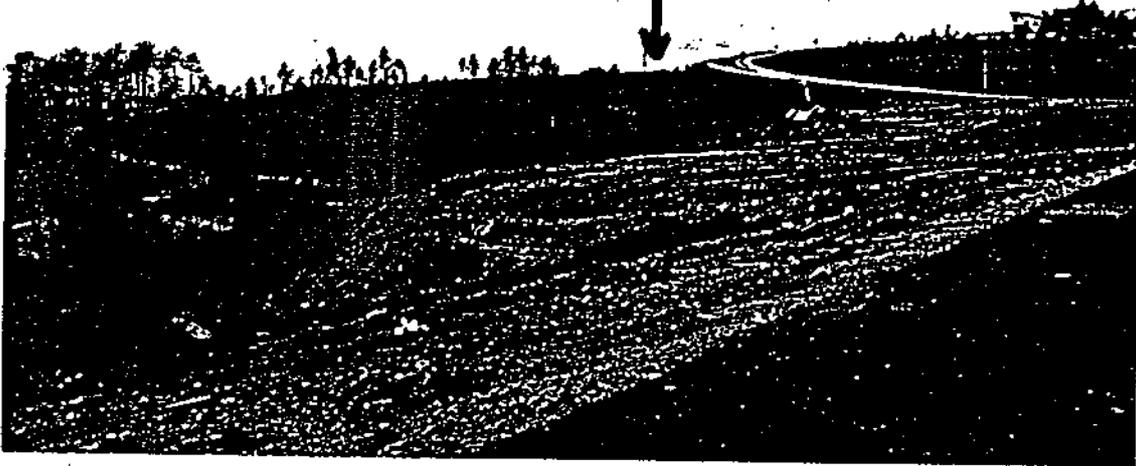
DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xeroceppia concorda
ban e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

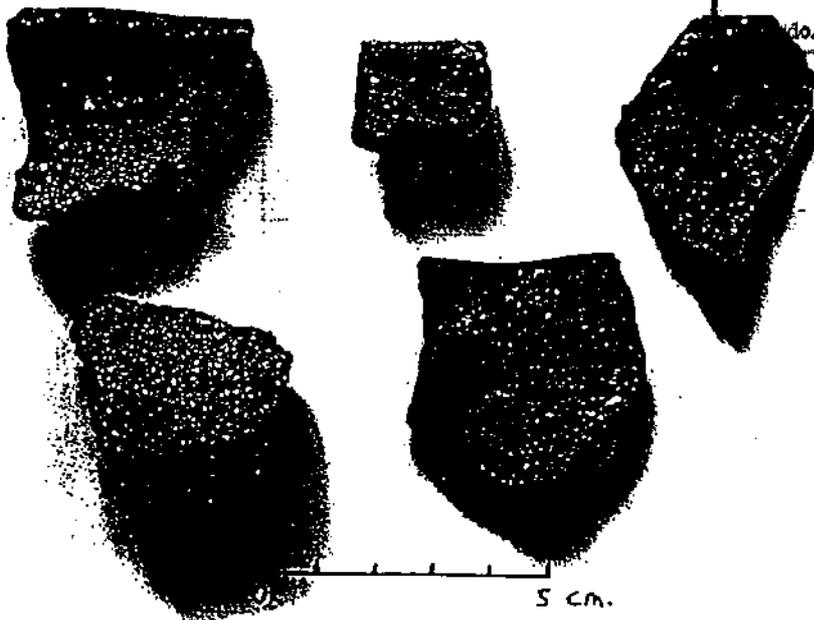
O TITULAR DO ORGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/4-1-
aprobado INICIALMENTE polo XUNTA
DE GOBERNO LOCAL en esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA AGENCIA.
Asdo: José Riesgo Boluda



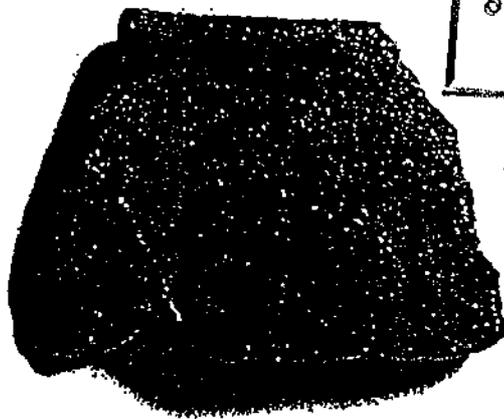
Vista do xacemento desde o Este.

Este documento forma parte do expediente n.º 8859/4-1-
aprobado DEFINITIVAMENTE
polo PLENO DO CONCELLÓ con
esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA AGENCIA
Asdo: José Riesgo Boluda



Bordes de cerámicas prehistóricas.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE U60
Abril, 1998.



0 5 cm.

Este documento foi aprovado expediente
n.º
aprobado INICIALMENTE pola XUNTA
DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: *[Signature]*
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

A presente xerocopia concorda
ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
Á XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

Este documento foi
expediente n.º 8859/411-
aprobado DEFINITIVA
polo PLENO DO CONCELLO con
esta data,
Vigo, 26 XULL. 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asda: José Riego Botana *[Signature]*

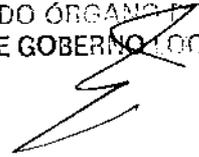
Borde de cerámica con decoración de liñas
acauladas verticais.

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda
ben e fielmente co seu orixinal.

Vigo, 23 AGO. 2005

O TITULAR DO ÓRGANO EXECUTIVO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL N.º.



ANEXO V- ESTANDARES DE APARCAMIENTO

Este documento forma parte do
expediente n.º 8859/411-
aprobado **DEFINITIVAMENTE**
polo **PLENO DO CONCELLO** con
esta data,
Vigo, 26 ABRIL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Audo: José Riego Botiada

De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, se establecen los siguientes estándares mínimos para el uso previsto en el plan.

LICENCIA DE COMPROBACION
de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, se establecen los siguientes estándares mínimos para el uso previsto en el plan.
ban o firmamente co seu orixinal.

Art. 47º 2.a Sistema de espacios libres públicos destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población.
En ámbitos de uso terciario: el 20% de la superficie total del ámbito.

Vigo, 23 AGO. 2005
O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIO
A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P.D.

superficie ambito	20% superficie ambito	operador	sistema de espacios libres
1.380.324,45 M2	276.064,89 M2	<	544.544,73 M2

Art. 47º 2.C Sistema de aparcamiento de vehículos.

Superficie edificable prevista en el plan incluyendo las ampliaciones previstas

usos	superficie edificable
DOCENTE	
AMBITO TECNOLOGICO	60.000 M2
AMBITO CIENTIFICO	30.000 M2
AMBITO JURIDICO SOCIAL	27.000 M2
AMBITO HUMANISTICO	16.000 M2
INVESTIGACION	
CIUDAD TECNOLOGICA	15.000 M2
DOTACIONAL	
AULARIO	3.500 M2
COMERCIAL	3.500 M2
RECTORADO	7.000 M2
BIBLIOTECA	6.500 M2
RESIDENCIAL UNIV.	
RESIDENCIA	5.000 M2
ZONAS DEPORTIVAS	
PABELLON POLIDEPORTIVO	5.200 M2
GRADA	1.000 M2
PISCINA	2.000 M2
TOTAL	181.700 M2

Este documento forma parte do expediente n.º - 8859/411 aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO desta data.
Vigo, 15 NOV 2004
O SECRETARIO DA XERENCIA
Aedo: José Riasgo Botida

Este documento forma parte do expediente n.º - 8859/411 aprobado DEFINITIVAMENTE polo PLENO DO CONCELLO desta data.
Vigo, 26 XULL 2005
O SECRETARIO DA XERENCIA
Aedo: José Riasgo Botida

Plazas previstas en aparcamientos

usos	plazas de aparcamiento de vehículos
APARCAMIENTOS	
TELECOMUNICACIONES	300
CIENCIAS	282
JURIDICO SOCIAL-HUMANIDADES	265
INDUSTRIALES	350
DERECHO ECONOMICO	200
DEPORTIVA	175
HUMANIDADES	200
FUNDICION	75
TOTAL	1.847

Plazas necesarias según estándar previsto en art. 47º 2.C

Superficie edificable	Plazas necesarias 2/100M2	Plazas en aparcamientos	Plazas en parcelas
181.700 M2	3.634	1.847	1.787

Distribución de plazas en parcelas

DILIXENCIA DE COMPROBACION

A presente xerocopia concorda
ben e fielmente co seu orixinal.

USOS	Nº de PLAZAS
DOCENTE	
AMBITO TECNOLÓGICO	Vigo, 23 AGO. 2005 600
AMBITO CIENTIFICO	O TITULAR DO ÓRGANO DE APOIAMENTO 300
AMBITO JURIDICO SOCIAL	A XUNTA DE GOBERNO LOCAL P. 270
AMBITO HUMANISTICO	190
DOTACIONAL	
AULARIO	55
COMERCIAL	55
RECTORADO	90
BIBLIOTECA	85
RESIDENCIAL UNIV.	
RESIDENCIA	70
ZONAS DEPORTIVAS	
PABELLON POLIDEPORTIVO	52
GRADA	30
PISCINA	20
TOTAL	1.817

La totalidad de las plazas se dispone en dominio público

Este documento forma parte do expediente n.º **8859/411** aprobado **INICIALMENTE** pola XUNTA DE GOBERNO LOCAL con esta data
Vigo, **15 NOV 2004**
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riego Boitda

Este documento forma parte do expediente n.º **8859/411** aprobado **DEFINITIVAMENTE** polo PLENO DO CONCELLO con esta data,
Vigo, **26 XULL. 2005**
O SECRETARIO DA XERENCIA
Asdo.: José Riego Boitda